



ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**, integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman las fracciones IX y X, y se Adiciona una fracción XI al artículo 328 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala”, circunstancia que encuentra sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agricultura es el principal componente en el sector agropecuario, su aportación es mucho mayor en relación al sector pesquero, pecuario y acuícola, el campo mexicano funge como un pilar fundamental para el país, pues no solo provee alimentos, sino que también es considerado una fuente estratégica de la economía, la identidad, la cultura y el equilibrio ambiental.

La actividad agrícola del Estado de Tlaxcala se basa principalmente en cultivos como el maíz, avena, cebada, trigo y frijol, sin embargo, su actividad también incluyen cultivos perennes como alfalfa, agave, nopal, fresa y manzana, asimismo, cultivos protegidos como Jitomate, pepino, fresa, manzana, zarzamora, arándano y chile, es así que estas actividades no solo abastecen el mercado local,



sino también impulsan cadenas productivas relacionadas con la ganadería, la industria alimentaria y el comercio regional.

El campo y la agricultura han sido históricamente el corazón productivo y cultural del Estado de Tlaxcala, a pesar de su reducido territorio, la entidad posee una profunda tradición agrícola que ha permitido el sustento de miles de familias a lo largo de generaciones¹.

Factores naturales favorecen la agricultura en Tlaxcala, su clima templado, la fertilidad de sus suelos y la disponibilidad de agua, permite el aprovechamiento del campo la mayor parte del año; su territorio abarca una superficie de 399, 663 hectáreas, de las cuales, 75, 583 corresponden a centros de población, caminos, cuerpos de agua, entre otros rasgos geográficos, mientras que 324,050 hectáreas corresponden al área rural, de las cuales 245,063 es decir el 75.6% de esta área, está destinada al uso o vocación agropecuaria, de acuerdo a cifras del Censo agropecuario 2022 realizado por INEGI².

En este sentido, los municipios con mayor superficie sembrada corresponden a Tlaxco, Huamantla, Calpulalpan, Atzayanca, Hueyotliplan y Terrenate destacando la producción de maíz, trigo, cebada, avena forrajera y alfalfa³, sin embargo, otros municipios, son productores a menor escala, o para su propio consumo.

A pesar de la importancia que representa esta actividad para la entidad, el campo en diversos rubros pasa desapercibido, los productores enfrentan diversos

¹ Disponible en: <https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/historia-de-tlaxcala--0/html/1b8b1fa4-b981-4eff-8e8e-29bba72dbdc8.html>

² Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/CA_Def/CA_Def2022_Tlax.pdf

³ Disponible en: <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/produccion-agropecuaria-y-pesquera-de-tlaxcala>

retos como los cambios climáticos, las plagas, el incremento de los costos de producción y la competencia en el mercado, por lo que hace necesario el uso de nuevas tecnologías, sistemas de riegos más eficientes y prácticas de agricultura sostenibles que permitan mantener la productividad y el aprovechamiento la mayor parte del año.

La utilización de sistemas de riego, son fundamentales para el desarrollo de la agricultura, ya que permiten optimizar el uso y aprovechamiento del agua y aumentar la productividad, en regiones donde la disponibilidad es limitada, los sistemas de riego son un elemento indispensable para asegurar la factibilidad de la actividad agropecuaria.

Los sistemas de riego se convierten en una herramienta indispensable en la adaptación del cambio climático, pues permiten la gestión eficiente del agua, mitigando los efectos adversos del clima, como sequías e inundaciones.

De acuerdo a datos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), cerca del 76% de agua es empleada para la agricultura, esta utilización apenas representa el 25% de la superficie agrícola en México, sin embargo, esta porción genera mas del 50% de la producción agrícola total⁴, de ahí que es de concluir la evidente importancia de los sistemas de riego.

Es importante considerar que el campo tlaxcalteca enfrenta ya diversas dificultades, como el aumento de costos de producción, las sequías y la migración de jóvenes hacia otros sectores laborales, asimismo, un tema que pasa desapercibido es la protección a los medios con los que cuentan para llevar a cabo esta importante actividad.

⁴ Disponible en: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/usos-del-agua>



Es de considerar que, no es posible asegurar un número exacto sobre el robo de utensilios, equipo o maquinaria agrícola, pues, en un análisis, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala no contempla con precisión una disposición que tipifique este tipo de robos, bajo esta perspectiva, la legislación penal local abre la posibilidad para establecer penas mas severas sobre el combate a este tipo de ilícitos.

En un ejercicio de derecho comparado, estados como Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Quintana Roo, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas, contemplan el robo de tubería, cableado, arrancadores, bombas o cualquier otro elemento del sistema de riego como agravante del delito de robo.

Por su parte, los estados de Chihuahua, Ciudad de México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Tabasco, establecen como agravante de forma generalizada el robo de equipo o instrumentos destinados al aprovechamiento agrícola, esto se traduce a que sus legislaciones, amplían el panorama de protección al sector agropecuario, mientras que en el Estado de Nuevo León su legislación establece un capítulo específico para tipificar el robo de este tipo de objetos.

Finalmente, legislaciones de estados como Chiapas, Durango, Estado de México, Puebla, Yucatán y Tlaxcala, no contemplan ningún tipo de agravante para este delito, de ahí que la presente iniciativa tiene por objeto adicionar la fracción XI al artículo 328 para reconocer dentro del catalogo de agravantes del delito de Robo, cuando el objeto del mismo sean equipo de riego, maquinaria y utensilios destinados a la agricultura.

El robo de utensilios y maquinaria agrícola puede representar una problemática que atenta contra el desarrollo del campo, la economía rural y la tranquilidad de las familias campesinas.

Esta situación no solamente representa la pérdida material de bienes indispensables para el trabajo del campo, sino que también genera consecuencias que perjudican directamente a los campesinos y a sus comunidades.

Por ello, el bien jurídico que debería tutelar la sanción de esta conducta implica en proteger un sector de suma importancia para el desarrollo del Estado y la soberanía alimentaria.

Al tipificar estas conductas como agravantes, se busca no solo imponer una sanción al infractor, sino que, en el ámbito penal, la pena, no se enfoca solo en castigar al sujeto activo para reinsertarlo en la sociedad, sino que, se busca desde un ámbito futuro la prevención de la reincidencia de estas conductas.

Lo anterior adquiere sustento en la *Teoría de la Prevención General*, esto en razón de que con el reconocimiento de estas disposiciones se busca que los efectos sean destinados a la generalidad de la población; en su aspecto negativo, el imponer sanciones a tipos penales como los propuestos influye directamente en disuadir a los posibles infractores, mientras que en un aspecto positivo, la vertiente se enfoca en que la pena puede emplearse para inculcar los valores del sistema jurídico en la población, así como para restablecer la confianza y el respeto en la norma jurídica.

Finalmente se debe decir que el reconocimiento de agravantes a tipos penales atiende a promover medidas que permeen en la protección y salvaguarda del campo y la agricultura, es evidente la responsabilidad de las autoridades y de la sociedad para atender esta situación mediante acciones concretas que



fortalezcan la seguridad y protejan el trabajo de quienes contribuyen diariamente a la producción agrícola y al bienestar del Estado.

En mérito de lo expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se Reforman** las fracciones IX y X, y **se Adiciona** una fracción XI al Artículo 328 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 328. ...

I. a VIII. ...

IX. Respecto de objetos que se encuentran en el interior de los vehículos automotores cuando el valor de lo robado exceda de noventa veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización;

X. Reaiga sobre bienes de instituciones educativas, culturales o científicas, y

XI. Cuando el objeto sea cableado para conducir electricidad, transformadores de voltaje de energía eléctrica, equipos de bombeo o de alguno de sus componentes, paneles solares o cualquier aditamento de energía fotovoltaica, siempre que sean parte del sistema de riego agrícola,



así como, utensilios, herramientas, maquinaria agrícola o cualquier otro equipo, componente o accesorio destinado al aprovechamiento agropecuario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE


DIPUTADO JACIEL GONZALEZ HERRERA
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
TLAXCALA


TLAXCALA
LXV LEGISLATURA
DIP. JACIEL
GONZÁLEZ HERRERA

ULTIMA HOJA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTICULO 328 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JACIEL GONZALEZ HERRERA.